

0161-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las once horas con nueve minutos del veintinueve de julio de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACIÓN NACIONAL en el cantón TIBÁS, de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Integración Nacional celebró -de forma presencial- en fecha veinte de julio de dos mil veintidos, asamblea cantonal de Tibás, provincia San José, la cual cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón Tibás

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111630567	RAQUEL CALVO MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
302700624	JESUS ENRIQUE QUESADA MADRIGAL	SECRETARIO PROPIETARIO
107460223	GILDA MARIA GUTIERREZ OVIEDO	TESORERO PROPIETARIO
104860144	ELIZABETH SEGURA CHAVARRIA	SECRETARIO SUPLENTE
121710246	HENRY ALBERTO QUESADA GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
110010521	MELVIN ADOLFO BADILLA SEGURA	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
104860144	ELIZABETH SEGURA CHAVARRIA	PROPIETARIO
107460223	GILDA MARIA GUTIERREZ OVIEDO	PROPIETARIO
302700624	JESUS ENRIQUE QUESADA MADRIGAL	PROPIETARIO
111630567	RAQUEL CALVO MORA	PROPIETARIO

Inconsistencia: no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Melvin Badilla Monge, cédula de identidad n.º 103600240, designado en los puestos de presidencia

suplente y delegación territorial propietaria, en virtud de que su nombramiento se efectuó en ausencia y según se desprende del numeral siete del Reglamento de previa cita, para que dicha designación tenga validez jurídica y eficacia registral, deberá constar por escrito -original- la aceptación del señor Badilla Monge, por lo cual, se da un plazo de tres días hábiles para la presentación de la respectiva nota.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de presidencia suplente y delegación territorial propietaria, de la asamblea cantonal de Tibás, provincia San José.**

Se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes deberán cumplir con el requisito de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año. Asimismo, dichos nombramientos se deberán realizar mediante voto secreto (ver, entre otras, resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 4130-E1-2009, 1431-E1-2016 y 3046-E1-2021).

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en resolución n.º 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap

C.: Expediente n.º 015.1-97, partido Integración Nacional

Ref.; No.: G1274-2022, S (1275, 1301) -2022